

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17639 ACUERDO de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se crea el fichero automatizado de historiales profesionales de Jueces y Magistrados en el Servicio de Inspección, así como la normativa de seguridad que ha de regir en su funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en los artículos 86 y 87 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 26 de julio de 2000, ha acordado:

Primero.—Crear un fichero automatizado de historiales profesionales de Jueces y Magistrados en el Servicio de Inspección del propio Consejo.

Segundo.—Estructura básica del fichero. Es una base de datos relacional, que contendrá de carácter personal y datos de actividad. Integrarán los primeros el nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la carrera judicial, forma de acceso, categoría profesional, número de escalafón, especialidad, situación administrativa y tipo de órgano de destino. Los datos de actividad se referirán a las fechas y tipos de inspección que hayan tenido, valoración de su actividad en cuanto al número de resoluciones dictadas, tiempo en que se dictan las resoluciones, acuerdos de seguimiento de sentencias pendientes de dictar propuestas de algún plan de urgencia, de expediente disciplinario o de incapacidad; también se recogerá si cada Juez o Magistrado ha solicitado autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades extrajudiciales remuneradas y la decisión adoptada, y si ha participado en alguna medida de refuerzo en otro órgano judicial, diligencias informativas incoadas en las que se haya propuesto o acordado la apertura de expediente disciplinario, expedientes disciplinarios incoados, faltas que los motiven y formas de resolución de los mismos, así como, en su caso, informes sobre condecoraciones.

Tercero.—El responsable del fichero será el Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de que su funcionamiento quede bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio de Inspección.

Cuarto.—Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ejercitarse ante el Secretario general. En cuanto exista una red integral y las conexiones informáticas lo permitan, cada Juez o Magistrado tendrá directamente acceso a su historial profesional.

Quinto.—Normativa de seguridad. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, se aprueba asimismo la normativa de seguridad del fichero de historiales profesionales de Jueces y Magistrados, que, bajo la responsabilidad del Secretario general, regula el ámbito de las medidas de seguridad, los distintos niveles de acceso al fichero, los mecanismos de acceso a su contenido, sistemas de contraseñas y protección, el registro de incidencias, la gestión de soportes y los métodos y periodicidad de verificación del cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de seguridad, dando cuenta de su contenido íntegro a la Agencia de Protección de Datos.

Madrid, 26 de julio de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17640 REAL DECRETO 1677/2000, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Georges Arendt, ex-cónsul honorario de España en Luxemburgo.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Georges Arendt, ex-cónsul honorario de España en Luxemburgo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17641 REAL DECRETO 1530/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Patricio Báez Perdigón.

Visto el expediente de indulto de don Patricio Báez Perdigón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1999, como autor de un delito de riesgo, a la pena de multa de tres meses, con una cuota diaria de 200 pesetas y un año y un día de privación del permiso de conducir, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Patricio Báez Perdigón la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17642 REAL DECRETO 1531/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Fernando Beltrán Montserrat.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Beltrán Montserrat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 28 de julio de 1993, como autor de un delito de impago de pensiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1991 y 1992, a propuesta del Ministro de Justicia

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Fernando Beltrán Montserrat la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que pague puntualmente a su ex esposa la pensión compensatoria impuesta en sentencia y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17643 *REAL DECRETO 1532/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña Gracia Carmona de los Reyes.*

Visto el expediente de indulto de doña Gracia Carmona de los Reyes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a doña Gracia Carmona de los Reyes la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17644 *REAL DECRETO 1533/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Colomar Ferrer.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Colomar Ferrer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Antonio Colomar Ferrer la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17645 *REAL DECRETO 1534/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Roberto Guillén Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Guillén Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años y seis meses de prisión y delito continuado de falsedad en documento mercantil, en concurso medial con un delito de estafa, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Roberto Guillén Fernández la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17646 *REAL DECRETO 1535/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Roberto Hernández Vega.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Hernández Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Las Palmas, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Roberto Hernández Vega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17647 *REAL DECRETO 1536/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Sham Mangharam Chatulani.*

Visto el expediente de indulto de don Sham Mangharam Chatulani, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, solicitado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Cádiz, a petición de la Junta de Tratamiento, previa propuesta del Equipo Técnico del Centro Penitenciario de Algeciras, al amparo de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento Penitenciario y condenado por la Audiencia Nacional Sección Segunda de lo Penal, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, como autor de un delito continuado contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, y delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 25.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don Sham Mangharam Chatulani, cinco meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

17648 *REAL DECRETO 1537/2000, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don José Vicente Marín Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Vicente Marín Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1998, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Vicente Marín Sánchez los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a